

leña, boca regular, barba poca, edad veintiun años, señas particulares ningunas.

Libertad y Constitución. Monterrey, 2 de Septiembre de 1887.—*Carlos Villarreal*, Oficial Mayor.
—C. Alcalde 1º de.....

BERNARDO REYES, Gobernador provisional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 1.—El XXIV Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

Artículo único.—El XXIV Congreso Constitucional del Estado abre hoy el primer período de sus sesiones ordinarias.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á 16 de Septiembre de 1887.—*Teodoro Roel*, diputado presidente.—*Ambrosio García Delgado*, diputado secretario.—*Epitacio Resendes*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Septiembre 16 de 1887.—*B. Reyes*.—*Cárlos Villarreal*.—Oficial Mayor.

BERNARDO REYES, Gobernador provisional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 2.—El XXIV Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

Artículo único. Es Gobernador Constitucional del Estado, el C. General y Licenciado LAZARO GARZA AYALA, por haber obtenido la mayoría absoluta de 27,854 votos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á 19 de Septiembre de 1887.—*Teodoro Roel*, diputado presidente.—*Ambrosio García Delgado*, diputado secretario.—*Epitacio Resendes*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Septiembre 19 de 1887.—*B. Reyes*.—*Cárlos Villarreal*, Oficial Mayor.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular número 63.—Por acuerdo del Sr. Gobernador remito á vd. ejemplares del decreto número 2, expedido por la H. Legislatura hacien-

do la declaración de Gobernador del Estado en el próximo período constitucional, á fin de que se manden fijar en los parajes públicos de esa población para que llegue á conocimiento de todos.

Libertad y Constitución. Monterrey, 19 de Septiembre de 1887.—*Cárlos Villarreal*, Oficial Mayor.
—C. Alcalde 1° de.....

BERNARDO REYES, Gobernador provisional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

NUM. 3. El XXIV Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

Art. 1° Es Presidente del Supremo Tribunal del Estado el C. Lic. Francisco Valdés Gómez, por haber obtenido la mayoría absoluta de 26,995 votos.

Art. 2° Son Magistrados propietarios de la 2ª y 3ª Sala del mismo Tribunal los ciudadanos Lics. José Angel Garza Treviño y Cristóbal Chapa, el primero con la mayoría de 26,971 votos, y el segundo con la de 26,965.

Art. 3° Son Magistrados suplentes por su orden los ciudadanos Lics. Manuel Z. de la Garza, Cárlos Villarreal y Canuto Martínez, con la mayoría absoluta de 26,922 el primero, con la de 26,872 el segundo y el tercero con la de 26,938.

Art. 4° Es Ministro Fiscal propietario el C. Lic. Francisco E. Reyes y suplente el C. Lic. Secundino

Roel, por haber obtenido la mayoría absoluta de 26,881 sufragios el primero y el segundo la de 26,868.

Art. 5° Son Jueces 1°, 2° y 3° de Letras de esta fracción los ciudadanos Lics. Hermenegildo Dávila, Cárlos Lozano y Manuel Morales Treviño, por haber obtenido el primero la mayoría absoluta de 9,446 votos, el segundo la de 9,446 y el tercero la de 9,446.

Art. 6° Se declaran Jueces de Letras de la 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª fracciones del Estado por su orden, á los ciudadanos Lics. Jesús Garza Leal, Jesús Garza Flores, Albino Villarreal, Crescencio Alvarado y Florentino de la O, por haber obtenido la mayoría absoluta de 2,870 votos el primero, la de 5,887 el segundo, la de 3,512 el tercero, la de 2,534 el cuarto y la de 1,865 el último.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á 20 de Septiembre de 1887.
—*Teodoro Roel*, diputado presidente. — *Ambrosio García Delgado*, diputado secretario. — *Epitacio Resendes*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Septiembre 20 de 1887.—*B. Reyes*.—*Cárlos Villarreal*, Oficial Mayor.

BERNARDO REYES, Gobernador provisional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber:

Que en uso de la facultad que me concede el artículo 37 de la ley de 12 de Diciembre de 1877, de Instrucción pública, he tenido á bien adicionar el Reglamento de la Escuela de Medicina, en los siguientes términos:

Artículo 57. Cada año se abrirán todos los cursos de la Escuela, cualquiera que sea el número de alumnos que tengan, percibiendo el Catedrático el sueldo que se expresa en el artículo 49 del reglamento; pero si en alguna clase no hubiere ni un alumno, no se pagará ésta, desempeñando sin embargo el Catedrático las comisiones que conforme al reglamento le confiera el Sr. Director.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno, en Monterrey, á 21 de Septiembre de 1887.—*B. Reyes.*—*Cárlos Villarreal*, Oficial Mayor.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª.—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 64.—Con fecha 10 del actual participa á esta Secretaría el C. Alcalde 1º de C. Jiménez, la fuga del reo Jesús Mª Vela Garza.

El Sr. Gobernador dispone dicte vd. las medidas

convenientes y necesarias para la reaprehensión de dicho reo, y lograda que ésta sea, lo remita bajo segura custodia y por la cordillera de estilo á la autoridad mencionada; bajo el concepto de que la filiación del reo en referencia, es como sigue: estatura regular, color güero, pelo rubio pintando en cana, frente grande, barba cerrada, ojos borrados, nariz aguileña, boca regular, señas particulares, picado de viruela.

Libertad y Constitución. Monterrey, 28 de Septiembre de 1887.—*Cárlos Villarreal*, Oficial Mayor.—C. Alcalde 1º de.....

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª.—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 65.—Con fecha 26 del actual participa á esta Secretaría el C. Alcalde 1º de Marín, la fuga del reo Pascacio Martínez, procesado por el delito de robo con asalto.

El Sr. Gobernador dispone dicte vd. todas las medidas convenientes y necesarias para la reaprehensión de dicho reo, y lograda que ésta sea, lo remita bajo segura custodia y por la cordillera de estilo á la autoridad mencionada; bajo el concepto de que la filiación del reo en referencia, es como sigue: Originario y vecino de Marín; estatura regular, compleción robusta, color blanco, picado de viruela, ojos borrados, pelo y barba güeras, boca y nariz regular, señas particulares ningunas.

Libertad y Constitución. Monterrey, 29 de Septiembre de 1887.—*Cárlos Villarreal*.—Oficial Mayor.—C. Alcalde 1º de.. ...

LAZARO GARZA AYALA, *Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

«NUM. 4.—El XXIV Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

1º Se concede al menor Miguel Morelos y Zaragoza la habilitación de edad que le falta para administrar libremente sus bienes.

2º El interesado no podrá disfrutar en ningún tiempo el beneficio de restitución in íntegrum.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Es dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Teodoro Roel*, diputado presidente.—*Ambrosio García Delgado*, diputado secretario.—*Epitacio Resendes*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 7 de Octubre de 1887.—*Lázaro Garza Ayala*.—*S. Roel*, secretario.

LAZARO GARZA AYALA, *Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

«NUM 5.—El XXIV Congreso constitucional del

Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

Artículo único. Se admite al Sr. Lic. Albino Villarreal, la renuncia que hace del cargo de Juez de Letras de la 4ª fracción judicial, para que fué electo popularmente.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Es dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á 3 de Octubre de 1887.—*Teodoro Roel*, diputado presidente.—*Ambrosio García Delgado*, diputado secretario.—*Epitacio Resendes*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 7 de 1887.—*Lázaro Garza Ayala*.—*S. Roel*, secretario.

LAZARO GARZA AYALA, *Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

«NUM. 6.—El XXIV Congreso constitucional del Estado, en sesión extraordinaria del día de hoy, representando al pueblo del mismo, y Considerando:

Que el C. General Bernardo Reyes ha prestado á Nuevo-León muchos é importantes servicios durante su administración provisional, servicios que constan al Estado de un modo indudable.

Que con actividad y dedicación asidua é infatiga-

ble consagró sus facultades todas á promover y fomentar cuanto creyó que podía redundar en beneficio del Estado, haciendo surgir de una situación anómala y difícil la era de paz, moralidad, orden y trabajo que hoy disfruta Nuevo-León.

Que con este motivo se ha hecho acreedor por su conducta al respeto y gratitud de los nuevoleonenses, elevándose al nivel de los hijos más esclarecidos del Estado, que por sus servicios y antecedentes han merecido la pública estimación, ha tenido á bien decretar:

Artículo 1º Se declara Ciudadano de Nuevo-León, al distinguido y ameritado General

BERNARDO REYES.

Artículo 2º Se da un testimonio de gratitud al mismo eminente Ciudadano por su conducta con los nuevoleonenses.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Es dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á los cuatro días del mes de Octubre de 1887.—*P. Benítez y Leal*, diputado presidente.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—*C. Berardi*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 4 de Octubre de 1887.—*Lázaro Garza Ayala*.—*S. Roel*, secretario.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Hoy previas las formalidades de la ley, hice entrega del Gobierno de este Estado, al C. Lic. Lázaro Garza Ayala, electo popularmente Gobernador Constitucional del mismo.

Lo que me honro de comunicar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 4 de 1887.—*B. Reyes*.—*Cárlos Villarreal*, Oficial Mayor.—C.....

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Con las formalidades de estilo he tomado hoy posesión del Gobierno de este Estado de que se sirvió hacerme entrega el Sr. Gobernador Provisional, C. General Bernardo Reyes.

Lo que me honro en comunicar á vd. para los efectos legales.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 4 de 1887.—*Lázaro Garza Ayala*.—*Cárlos Villarreal*, Oficial mayor.—C.....

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Honroso y grato es para el personal del Ejecutivo de este Estado dirigir á vd. la presente nota, en la cual, cumpliendo con un deber de su ministerio, no menos que con el oficio de sincera amistad, que á vd. profesa, se le comunica el decreto número 6 del XXIV H. Congreso, del que se adjunta á ella un ejemplar auténtico.

La Legislatura de Nuevo-León, haciendo justicia al mérito y al talento administrativo de que vd. está dotado, lo ha declarado con beneplácito del pueblo nuevoleonés, Ciudadano distinguido del Estado, y el Ejecutivo no duda que vd. acepte ese título, debido á los importantes servicios, que á esta entidad federativa ha prestado.

Libertad y Constitución. Monterrey, 7 de Octubre de 1887.—*Lázaro Garza Ayala*.—*S. Roel*, Secretario—Al Sr. General de Brigada Bernardo Reyes.—Presente.

Con la muy atenta nota de ese Gobierno fecha de ayer, recibí el decreto auténtico de 4 del actual por el que esa Honorable Legislatura me hace la alta honra de declararme Ciudadano del patriota y distinguido Estado de Nuevo-León.

Emocionado por tan grata distinción, acuso recibo del decreto citado, y manifiesto á vd. profundamente agradecido, que al aceptar la honra de que he hablado, me es grato también aceptar con ella los deberes que me impone para con esta Entidad federativa; cuyos deberes tengo el firme propósito de cumplir como he cumplido hasta hoy todas mis obligaciones.

Es honroso con este motivo al nuevo ciudadano del Estado, protestar á su Gobierno, su respeto y alta consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 8 de 1887.—*B. Reyes*.—Sr. Gobernador General *Lázaro Garza Ayala*.—Presente.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—En atención á su patriotismo, ilustración y demas virtudes cívicas que en vd. concurren, este Gobierno ha tenido á bien nombrarlo Secretario del despacho con el sueldo que le asigna la ley, cuyo cargo se espera que aceptará; bajo el concepto de que se le conceden dos meses para la presentación de su despacho en forma.

Libertad y Constitución. Monterrey, 4 de Octubre de 1887.—*Lázaro Garza Ayala*.—*Cárlos Villareal*, Oficial Mayor.—Dos rúbricas.—Al C. Secundino Roel.—Presente.

Enterado de la superior comunicación de ese Gobierno en que se me participa el nombramiento hecho en mi favor de Secretario del mismo Gobierno, tengo el honor de decir á vd. que no me creo con las dotes necesarias para desempeñar debidamente ese cargo; pero como abrigo grandes deseos de ser útil á mi Estado y éstos me animan á aceptarlo siéndome grato dar á vd. las más expresivas gracias por la confianza que, con este motivo se ha servido depositar en mi persona.

Protesto á vd. mi consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 4 de 1887.—*S. Roel*.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular número 1.—El C. Gobernador, en acuerdo de hoy, tuvo á bien nombrar Secretario del

Gobierno al C. Lic. Secundino Roel, cuya firma se da á reconocer al margen de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 4 de 1887.—*Cárlos Villarreal*, Oficial Mayor.—C. Alcalde 1º de.....

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Circular número 2.—Por acuerdo del Sr. Gobernador remito á vd. esqueletos de las boletas que deben servir en la elección de funcionarios municipales que, conforme á la ley, se verificará el día 13 del entrante mes de Noviembre, suplicándole se sirva acusarme de ellas el recibo correspondiente.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 4 de 1887.—*S. Roel*, secretario.—C. Alcalde 1º de

LAZARO GARZA AYALA, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 7.—El XXIV Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

Art. 1º Sin perjuicio de tercero, se concede al C. Guadalupe Sánchez Robles y compartes, merced de veinticuatro surcos de los sobrantes del agua que corre por la toma de los «Robles,» situada en el río de Villaldama.

Art. 2º El agraciado pagará en la Tesorería General del Estado, diez pesos por cada uno de los surcos del agua que denuncia. Comuníquese esta resolución al Ejecutivo del Estado, para los efectos legales.

Es dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á los 7 días del mes de Octubre de 1887.—*P. Benítez y Leal*, diputado presidente.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—*C. Berardi*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 14 de 1887.—*Lázaro Garza Ayala*.—*S. Roel*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 1ª—Relaciones y Hacienda.—Circular número 3.—En el número 98 del «Periódico Oficial» del Estado correspondiente al 27 de Agosto del año anterior, se publicó una circular de la Secretaría de Relaciones Exteriores de fecha 14 del mismo mes, en la que se recomienda que en casos de prisión de extranjeros, se informe á la mayor brevedad sobre los motivos del juicio ó proceso que se inicie, y del estado que guarden; así como también la más estricta observancia de las leyes que prescriben el tiempo y forma en que debe verificarse la aprehensión, y decretarse el auto motivado de prisión en las causas criminales.

Y como el asunto que entraña la aludida circular es de la mayor importancia, el C. Gobernador ha tenido á bien disponer se recuerde á todas las auto-